

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Nomenclatura : CP-ABR-6-2025-MDY-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) EN EL INGRESO AL CENTRO POBLADO DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA

|                         |                            |                  |            |
|-------------------------|----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 10294806143                | Fecha de envío : | 04/07/2025 |
| Nombre o Razón social : | HUACO AGUILAR LUIS ANTONIO | Hora de envío :  | 14:57:30   |

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En el documento de Bases del Concurso Público Abreviado N.º 006-2025-MDY-1, en el Capítulo III ¿ Requerimiento de Consultoría de Obra, se señala que la tipología del servicio corresponde a:

¿Obras de encauzamiento de ríos, protección de quebradas, presas de laminación, defensas ribereñas y/o afines¿ (página 22 del documento).

Sin embargo, en los requisitos de calificación de experiencia, si bien se mantiene la misma tipología, se indica la especialidad en saneamiento y afines, lo cual genera una contradicción respecto del objeto del contrato, el cual corresponde claramente a obras hidráulicas de encauzamiento y defensas ribereñas.

### II. Solicitud de precisión del término ¿afines¿:

Conforme al artículo 18.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas (D.S. 009-2025-EF), los requisitos de calificación deben estar directamente vinculados con el objeto de la contratación y no pueden interpretarse en forma restrictiva o ambigua.

Por ello, se solicita a la Entidad que:

Defina de forma expresa y técnica el alcance del término ¿afines¿ dentro de la tipología señalada.

Se precise que el término ¿afines¿ incluye expresamente obras de infraestructura hidráulica de riego, tales como canales de conducción, bocatomas, obras de derivación y obras de mejora de sistemas de riego rural.

La obra a supervisar consiste en un muro de contención, infraestructura que puede tener funciones tanto de encauzamiento como de protección o distribución hidráulica para riego, según su diseño, ubicación y funcionalidad. Por tanto, reducir la subespecialidad únicamente a ¿encauzamiento de ríos¿ excluye experiencias equivalentes en infraestructura de riego y almacenamiento hidráulico agrario, lo cual no refleja adecuadamente la finalidad técnica del proyecto.

Al limitar la subespecialidad únicamente a ¿infraestructura para encauzamiento¿, se estarían excluyendo injustificadamente contratos de supervisión relacionados con sistemas de riego, canales de trasvase, estructuras de conducción y regulación, entre otras obras hidráulicas válidas y directamente aplicables a la supervisión del muro en cuestión. Esta exclusión contraviene el principio de libre concurrencia establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El OSCE ha señalado que:

¿La experiencia del postor debe guardar una correspondencia técnica razonable con el objeto de la convocatoria, sin limitarse a nomenclaturas exactas, a fin de no restringir la participación de operadores económicos con experiencia pertinente¿.

### PETITORIO CONCRETO:

Solicitamos que se corrija la especialidad y se amplíe la subespecialidad y tipología exigida para la experiencia del postor, en los siguientes términos:

Especialidad: Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines.

Subespecialidad adicional: infraestructura para riego.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Nomenclatura : CP-ABR-6-2025-MDY-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) EN EL INGRESO AL CENTRO POBLADO DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA

---

Tipología adicional: Obras de sistema de riego y/o provisión de agua para riego y/o servicio de agua para sistema de riego.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.4      Literal: A      Página: 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 18.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas (D.S. 009-2025-EF) artículo 2 RLCE

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se ACOGE la observación, considerando que no corresponde la denominación de <Consultoría en obras de saneamiento y afines>, sino que la especialidad correcta es de <Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines>, en atención del artículo 157 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Por otro lado, la obra materia de supervisión es un muro de contención cuya función responde a finalidades hidráulicas, tales como el encauzamiento de caudales, la protección frente a desbordes o el manejo de flujos de agua. En muchos casos, este tipo de estructuras forman parte integral de sistemas de riego o de control hidráulico agrario, por lo que se añadirá como subespecialidad a <infraestructura para riego>. Además, se precisa como afines a <Obras de sistema de riego y/o provisión de agua para riego y/o servicio de agua para sistema de riego>.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se corrige la especialidad a: Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines.

Se adiciona como subespecialidad a: infraestructura para riego.

Se establece como afines a: Obras de sistema de riego y/o provisión de agua para riego y/o servicio de agua para sistema de riego y/o infraestructura hidráulica de protección y encauzamiento.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Nomenclatura : CP-ABR-6-2025-MDY-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) EN EL INGRESO AL CENTRO POBLADO DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA

Ruc/código : 10294806143

Nombre o Razón social : HUACO AGUILAR LUIS ANTONIO

Fecha de envío : 04/07/2025

Hora de envío : 14:57:30

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En el procedimiento de selección CP-ABR-006-2025-MDY-1, se ha requerido que el personal clave (ingeniero supervisor o residente) acredite experiencia previa exclusivamente en supervisión de obras de encauzamiento de ríos, defensas ribereñas o afines, de acuerdo con la tipología del proyecto.

Esta exigencia constituye una restricción no justificada, contraria a lo dispuesto en el artículo 18.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. 009-2025-EF), el cual establece:

¿Los requisitos de calificación deben estar directamente vinculados al objeto de la convocatoria y deben formularse de manera que no generen barreras injustificadas a la participación, ni restrinjan la libre competencia.¿

El Informe OSCE N° 0866-2022/DGR establece que:

¿Cuando se exige experiencia en personal clave, esta debe estar referida al cumplimiento de funciones similares o equivalentes, y no puede exigirse necesariamente experiencia exacta en el mismo tipo de proyecto, salvo justificación técnica documentada¿.

El Informe OSCE N° 1184-2021/DGR agrega:

¿No puede restringirse la experiencia del profesional a una obra idéntica si la naturaleza técnica de la supervisión es común o similar a otras tipologías de obra civil.¿

El art. 64.4 del Reglamento señala que los criterios de evaluación y calificación deben ser proporcionales al objeto contractual y garantizar la participación plural de proveedores y profesionales.

La supervisión de obras civiles que involucren estructuras como muros de contención, drenajes, cimentaciones u obras hidráulicas menores, requiere competencias técnicas equivalentes, independientemente del nombre específico del tipo de obra.

Dichas competencias comprenden:

- Control de muros de contención, zapatas y estructuras de retención.
- Supervisión de concreto armado, acero estructural, encofrado y control de calidad.
- Manejo de estabilidad de taludes, drenaje superficial y subterráneo.
- Dominio de metrados, valorizaciones, normas técnicas y seguridad de obra.

Por tanto, un profesional con experiencia en supervisión o ejecución de obras civiles en general, ya sean viales, hidráulicas, edificaciones o saneamiento, posee la capacidad técnica suficiente para asumir responsabilidades de supervisión como las requeridas por el presente procedimiento.

**PETITORIO CONCRETO**

Se solicita que la Entidad:

Modifique el criterio de calificación del personal clave, admitiendo como válida la experiencia como: Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Jefe de Supervisión de Obra y/o Inspector de Obra y/o Gerente de Proyecto y/o Director de Proyecto y/o Jefe de Proyecto y/o Coordinador de Obra y/o Responsable de proyecto y/o Ingeniero de Producción y/o Ingeniero de Campo, en supervisión de obras en general.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.4      Literal: B.3      Página: 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 18.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. 009-2025-EF), art. 64.4.

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se ACOGE la observación, por cuanto se modifica la experiencia del personal clave a: Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Jefe de Supervisión de Obra y/o Inspector de Obra y/o Gerente de Proyecto y/o Director

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Nomenclatura : CP-ABR-6-2025-MDY-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) EN EL INGRESO AL CENTRO POBLADO DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA

---

Específico

3.4

B.3

43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 18.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. 009-2025-EF), art. 64.4.

Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

de Proyecto y/o Jefe de Proyecto y/o Coordinador de Obra y/o Responsable de proyecto y/o Ingeniero de Producción y/o Ingeniero de Campo, en supervisión de obras en general.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modifica la experiencia del personal clave a:

Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Jefe de Supervisión de Obra y/o Inspector de Obra y/o Gerente de Proyecto y/o Director de Proyecto y/o Jefe de Proyecto y/o Coordinador de Obra y/o Responsable de proyecto y/o Ingeniero de Producción y/o Ingeniero de Campo, en supervisión de obras en general.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Nomenclatura : CP-ABR-6-2025-MDY-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) EN EL INGRESO AL CENTRO POBLADO DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA

Ruc/código : 10012981606

Fecha de envío : 04/07/2025

Nombre o Razón social : CORDOVA BURGOS JOSSELIN MARITZA

Hora de envío : 15:22:39

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En el Capítulo III ¿ Requerimiento de Consultoría de Obra (página 22), se señala que la tipología del servicio corresponde a:

¿Obras de encauzamiento de ríos, protección de quebradas, presas de laminación, defensas ribereñas y/o afines¿.

Sin embargo, al revisar los requisitos de calificación, se advierte que si bien se mantiene dicha tipología, se exige experiencia en la especialidad de saneamiento y afines, lo que no guarda correspondencia con el objeto técnico del contrato, generando una contradicción que vulnera lo establecido en el artículo 18.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N.º 009-2025-EF).

El uso del término ¿afines¿ sin una definición técnica clara introduce ambigüedad que afecta la transparencia, legalidad y libre concurrencia en el proceso.

Por ello, solicitamos que se precise expresamente que:

- El término ¿afines¿ incluye infraestructura de riego, canales, bocatomas, estructuras de derivación y regulación, obras de almacenamiento, conducción y distribución de agua con fines agrícolas o de defensa ribereña.

- La experiencia en obras hidráulicas agrarias debe ser válida para efectos de calificación.

La obra a supervisar ¿muro de contención¿ puede cumplir funciones múltiples: defensa ribereña, encauzamiento, protección hidráulica o incluso de regulación hídrica dentro de un sistema de riego. Por tanto:

- La naturaleza hidráulica del proyecto es evidente.

- Excluir subespecialidades como infraestructura de riego, canales o estructuras de derivación contradice los principios técnicos y funcionales del diseño de estas estructuras.

- Este tipo de exclusión no refleja adecuadamente la finalidad técnica del proyecto.

El artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado establece el principio de libre concurrencia, que obliga a las entidades a establecer condiciones no restrictivas ni discriminatorias, que garanticen igualdad de oportunidades entre postores.

Restringir la subespecialidad únicamente a ¿encauzamiento de ríos¿:

- Excluye experiencias equivalentes en canales de trasvase, bocatomas, estructuras de conducción y regulación hídrica, entre otras obras claramente aplicables a la supervisión del muro.

- Limita innecesariamente la participación de operadores con experiencia técnica pertinente.

El OSCE ha establecido, mediante diversas Opiniones y Resoluciones, que:

¿La experiencia del postor debe tener correspondencia técnica razonable con el objeto de la convocatoria, sin limitarse a nomenclaturas exactas o rígidas, a fin de no restringir la participación de operadores económicos con experiencia técnica pertinente¿. (Opinión N.º 110-2021/DTN)

¿La determinación de las especialidades debe responder a criterios técnicos vinculados al objeto del contrato, evitando requisitos arbitrarios o carentes de justificación funcional¿. (Resolución N.º 0405-2020-TCE-S4)

En atención a lo expuesto, solicitamos a la Entidad que, en cumplimiento de la normativa vigente, efectúe las siguientes modificaciones:

Especialidad propuesta: Consultoría en obras hidráulicas, de represas, irrigaciones o afines.

Subespecialidad adicional: Infraestructura para riego.

Tipología complementaria: Obras de sistemas de riego, provisión, conducción y distribución de agua para uso agrícola y/o infraestructura hidráulica de protección y encauzamiento.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Nomenclatura : CP-ABR-6-2025-MDY-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) EN EL INGRESO AL CENTRO POBLADO DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA

---

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4 Literal: A Página: 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Estado:** Se acoge parcialmente

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se ACOGE PARCIALMENTE la observación, considerando que no corresponde la denominación de <Consultoría en obras de saneamiento y afines>, sino que la especialidad correcta es de <Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines>, en atención del artículo 157 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Por otro lado, la obra materia de supervisión es un muro de contención cuya función responde a finalidades hidráulicas, tales como el encauzamiento de caudales, la protección frente a desbordes o el manejo de flujos de agua. En muchos casos, este tipo de estructuras forman parte integral de sistemas de riego o de control hidráulico agrario, por lo que se añadirá como subespecialidad a <infraestructura para riego>. Además, se precisa como afines a <Obras de sistema de riego y/o provisión de agua para riego y/o servicio de agua para sistema de riego y/o infraestructura hidráulica de protección y encauzamiento >."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se corrige la especialidad a: Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines.

Se adiciona como subespecialidad a: infraestructura para riego.

Se establece como afines a: Obras de sistema de riego y/o provisión de agua para riego y/o servicio de agua para sistema de riego y/o infraestructura hidráulica de protección y encauzamiento.